



**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



**INAPAM**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS  
PERSONAS ADULTAS MAYORES

## **ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

Ciudad de México, a nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

En la Ciudad de México, siendo las 16:30 horas del día nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de juntas del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, ubicada en Petén número 419, colonia Narvarte, Alcaldía Bénéito Juárez, Ciudad de México,

El Lic. José Manuel Campuzano Villegas, miembro propietario y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Marcela Cortés Camacho, miembro propietario y titular del Órgano Interno de Control, Lic. Héctor Hugo Hermida Olgúin, miembro propietario y responsable del área coordinadora de archivos, Lic. Yazmín Esther Galaviz Rivera, Asesora Jurídica, Lic. Lucina Molina Herrera, Secretaría Técnica y Lic. Judith Sosa Limón, Invitada Especial.

**JMCV:** Buenas tardes miembros del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores les doy la Bienvenida a la tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

El primer punto en el orden del día es la lista de asistencia y la declaración de quórum, por lo que les comento que la lista de asistencia ha sido firmada en su totalidad y por lo tanto contamos con quórum al estar debidamente integrado el Comité por lo que se les solicita a los presentes aprobar el orden del día que previamente fue circulada a través de los oficios de invitación por lo que sí están a favor de la aprobación del orden del día favor de manifestarlo.

**TODOS:** Sí, voto a favor.





**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



**INAPAM**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS  
PERSONAS ADULTAS MAYORES

**JMCV:** En tal sentido queda aprobado el orden del día por lo que pasamos al punto número 3 que es la aprobación de la versión pública consistente en la Plantilla General del Personal del INAPAM, correspondiente a las quincenas de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y 1ra quincena de agosto de 2019, que contenga: RFC, homoclave, nombre del empleado, clave del puesto, sueldo, puesto, adscripción y fecha de ingreso al INAPAM, dicha petición se recibió a través de la Plataforma INFOMEX con número de solicitud 204100009219, misma que está circulando en su poder.

Se está solicitando el testado a través de la Lic. Judith Sosa, Jefa del Departamento de Personal de este Instituto, de los datos susceptibles que vendrían siendo R.F.C., con homoclave que son las dos primeras columnas, después sería el CURP, el número de seguridad social, el tipo de pensión del trabajador. La unidad administrativa de adscripción, el número de sareo y el domicilio particular que aparece y el sueldo registrado ante el ISSSTE, por lo que le pregunto a los miembros del Comité si hay alguna información y/o observación al respecto

**MCC:** Tengo duda en específico de cuáles son los datos que se solicitaron porque si bien es cierto que en las páginas de transparencia de cada una de las dependencias del Gobierno tanto federal como local existe un apartado donde se revela la información pública de los servidores me parece innecesario tener que presentarla en este Comité en el sentido de que esta información ya aparece en los portales de transparencia por lo que se tendría que estar informando que ya existe un link a través del cual pueden acceder a esa información pero en el caso de que no se tenga dicha información en el portal de transparencia entonces sí tendría que hacer todo el trámite de testar para poderla proporcionar.

**JMCV:** El punto dice de manera textual...

**LMH:** Plantilla General del Inapam, correspondiente a las quincenas de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y primera quincena de agosto de 2019 que contenga R.F.C., homoclave, nombre del empleado, clave del puesto, sueldo, puesto, adscripción y fecha del ingreso al Inapam.

**MCC:** ¿Y en ese sentido esa sería la información que se esté dando?

**JMCV:** Sí, esa es la plantilla General

**MCC:** Y efectivamente tendrían que ser testados los datos personales y hacer la justificación correspondiente del por qué se está haciendo.

Petén No. 419 Col. Narvarte, Benito Juárez. C.P. 03020. Ciudad de México.  
Tel: (55) 5669 2948 [www.gob.mx/inapam](http://www.gob.mx/inapam)



**2019**  
AÑO DEL CADAJE DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

*J. Sosa*



**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



**INAPAM**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS  
PERSONAS ADULTAS MAYORES

**JMCV:** Exactamente por eso se solicita el testado de los datos por parte del área de personal del R.F.C. con homoclave, al ser un dato susceptible, el CURP, número de seguridad social, tipo de pensión del trabajador, Unidad de adscripción, número de sareo que es el Registro para la aprobación y Sistemas Organizacionales y el domicilio que consiste en la calle, número interior y exterior, colonia, código postal, población y el número del sueldo del ISSSTE, que son datos los cuales no tendría que conocer el peticionario, por lo que si no hay otro comentario miembros del comité les solicito votar si fuera la aprobación de dicha versión.

**TODOS:** Sí, voto a favor.

**JMCV:** Pasamos al punto número cuatro del orden del día consistente en la aprobación de la versión pública de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, que deberán ser cargados a la Plataforma de Transparencia SIPOT, en la columna de hipervínculo correspondiente a la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se está solicitando que sea un contrato marco que no tenga datos personales de algún servidor público de este Instituto y que prácticamente sea el mismo contrato para todos y que solo cambien las actividades a desarrollar, por lo que se les pregunta a los miembros de este Comité si tienen alguna observación al respecto

**MCC:** No, solo que los datos de los servidores públicos están abiertos al público y nada más sería el testado de datos personales.

**JMCV:** Se está solicitando que lo analicemos como un contrato en versión pública general y que el que consulte la página del SIPOT pueda tener acceso al hipervínculo, siendo el mismo formato de contrato para todos los casos.

**MCC:** Ahora bien, en relación a los hipervínculos que independientemente ya lo tocamos en COCODI en la tercera sesión si es importante que se revise como se está generando la información y donde está el repositorio porque a la hora de hacer la revisión por parte del OIC observamos que se va a un Drive o a un respaldo que estaría como en google y eso no está permitido, el repositorio tendría que ser de ustedes de la propia institución y no podría irse a otro canal, entonces sí tendría que checar hacia donde se está subiendo la información porque tendría que ser a los hipervínculos directamente para tener cuidado con eso.

**JMCV:** Por lo que solicito a los miembros del Comité que la aprobación de la versión que servirá como base para subir al SIPOT sea la que fue analizada en este momento.

Petén No. 419. Col. Narvarte, Benito Juárez. C.P. 03020. Ciudad de México.  
Tel: (55) 5669 2948 [www.gob.mx/inapam](http://www.gob.mx/inapam)



**2019**  
AÑO DEL GAURILLO DEL NORTE  
EMILIANO ZAPATA





**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



**INAPAM**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS  
PERSONAS ADULTAS MAYORES

**TODOS:** Sí, voto a favor.

**JMCV:** Pasamos al punto número 5 del orden del día consistente en "Encuesta Diagnóstica dirigida a los responsables del tratamiento de datos personales de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados 2019", hago del conocimiento del Comité que llegó un oficio circular por parte del INAI el pasado 30 de agosto del año en curso mediante el cual se remite para su atención la Encuesta Diagnostica que va dirigida a los responsables del tratamiento de los datos personales, se somete a su conocimiento en virtud que dentro del cuerpo de la misma encuesta hay una pregunta que refiere que si el Comité de transparencia tuvo conocimiento de la encuesta.

**LMH:** Contralora, al momento que el área de recursos humanos nos manda los contratos se les solicitó un documento de seguridad....

**MCC:** ¿Pero un documento de seguridad en general es aquel en el que se aprecia que existe resguardo de la documentación en el Instituto y se necesita de ciertas propiedades, que sería el documento donde están los datos de seguridad, que quiere decir esto? Que Ustedes al momento de albergar datos personales tienen que registrar estas bases de datos ante el INAI, no tiene que ser ante el INFOMEX y este registro tiene características de seguridad, una vez que ellos les proporcionan estos elementos de seguridad, ustedes generan su documento de seguridad donde se especifica quien tiene la clave, quien tiene los accesos y de qué manera se tratan los datos personales

**LMH:** ¿Usted nos podría compartir esa información?

**MCC:** Sí, claro que sí, se los comparto.

**JMCV:** ¿Pasamos al punto número sexto asuntos generales, algo que quieran comentar los miembros del Comité?

**TODOS:** No, ningún tema.

No habiendo otro punto que tratar en el orden del día se da por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, siendo las 17: 07 horas del día de su inicio por lo que se levanta la presente acta, firmando los que en ella intervinieron.

Petén No. 419. Col. Narvarte, Benito Juárez. C.P. 03020. Ciudad de México.  
Tel: (55) 5669 2948 [www.gob.mx/inapam](http://www.gob.mx/inapam)



**2019**  
AÑO DEL CASTILLO DE LA UN  
EMILIANO ZAPATA

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

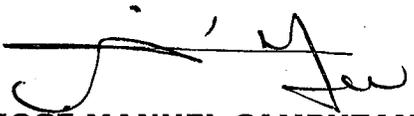


**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR

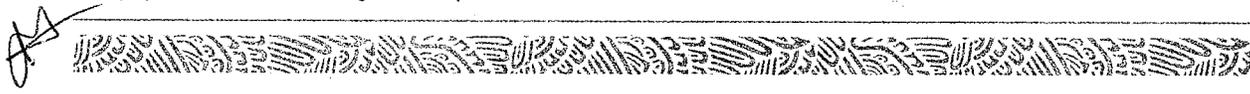


**INAPAM**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS  
PERSONAS ADULTAS MAYORES

## COMITÉ DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

 <b>LIC. JOSÉ MANUEL CAMPUZANO VILLEGAS</b> <b>MIEMBRO PROPIETARIO Y PRESIDENTE</b>	 <b>LIC. MARCELA CORTÉS CAMACHO</b> <b>MIEMBRO PROPIETARIO Y TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL</b>
 <b>LIC. HECTOR HUGO HERMIDA OLGUÍN</b> <b>MIEMBRO PROPIETARIO Y RESPONSABLE DEL AREA COORDINADORA DE ARCHIVOS</b>	 <b>LIC. YAZMIN ESTHER GALAVIZ RIVERA</b> <b>ASESORA JURIDICA</b>
 <b>LIC. LUCINA MOLINA HERRERA</b> <b>SECRETARIA TÉCNICA</b>	 <b>LIC. JUDITH SOSA LIMÓN</b> <b>INVITADA ESPECIAL</b>

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE RANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.







**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



**INAPAM**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
ADULTAS MAYORES

## ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Primero:** Lista de Asistencia y declaración del quórum Legal.

**Segundo:** Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

**Tercero:** Aprobación de la versión pública consistente en la Plantilla General del Personal del INAPAM, correspondiente a las quincenas de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y 1ra quincena de agosto de 2019, que contenga: RFC, Homoclave, Nombre del empleado, clave del puesto, sueldo, puesto, adscripción y fecha de ingreso al INAPAM, dicha petición se recibió a través de la Plataforma INFOMEX con número de solicitud 2041000009219.

**Cuarto:** Aprobación de la versión pública de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, que deberán ser cargados a la Plataforma de Transparencia SIPOT, en la columna de hipervínculo correspondiente a la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Quinto:** "Encuesta Diagnóstica dirigida a los responsables del tratamiento de datos personales de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados 2019".

**Sexto:** Asuntos Generales.

Ciudad de México a 09 de septiembre de 2019.



**2019**  
AÑO DEL BICENTENARIO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA





**LISTA DE ASISTENCIA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

LIC. JOSÉ MANUEL CAMPUZANO VILLEGAS  
PRESIDENTE

LIC. MARCELA CORTÉS CAMACHO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
(VOCAL)

LIC. HECTOR HUGO HERMIDA OLGUÍN  
COORDINADOR DE ARCHIVOS  
(VOCAL)

LIC. YAZMÍN ESTHER GALAVIZ RIVERA  
ASESORA JURÍDICA

LIC. LUCINA MOLINA HERRERA  
SECRETARIA TÉCNICA

LIC. JUDITH SOSA LIMÓN  
INVITADA

Ciudad de México a 09 de septiembre de 2019





Oficio UT/287/2019  
Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2019

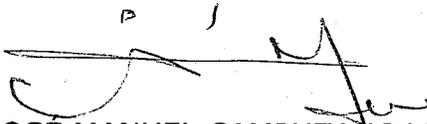
**LIC. MARCELA CORTÉS CAMACHO**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**PRESENTE**

Por este medio me permito convocarla para la tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, que se celebrará el próximo **lunes 09 de septiembre de 2019, a las 16:30 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección General, ubicada en la calle de Petén 419, Colonia Narvarte. Alc. Benito Juárez de esta Ciudad de México. Esperando contar con su puntual asistencia.

Se anexa el orden del día así como sus anexos.

Sin más por el momento hago propicia la oportunidad para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ MANUEL CAMPUZANO VILLEGAS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
ADULTAS MAYORES

 INAPAM  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS  
PERSONAS ADULTAS MAYORES

05 SEP 2019

*cf/anexo*

*Estefanía 11:08*  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

JMCV/CRV/LMH



**2019**  
EMILIANO ZAPATA



Oficio UT/288/2019  
Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2019

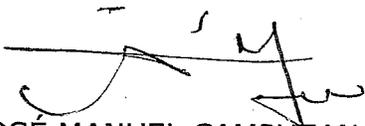
**LIC. HÉCTOR HUGO HERMIDA OLGUÍN**  
**COORDINADOR DE ARCHIVOS**  
**PRESENTE**

Por este medio me permito convocarla para la tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, que se celebrará el próximo **lunes 09 de septiembre de 2019, a las 16:30 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección General, ubicada en la calle de Petén 419, Colonia Narvarte. Alc. Benito Juárez de esta Ciudad de México. Esperando contar con su puntual asistencia.

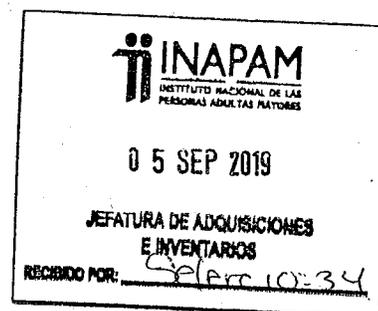
Se anexa el orden del día así como sus anexos.

Sin más por el momento hago propicia la oportunidad para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ MANUEL CAMPUZANO VILLEGAS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
ADULTAS MAYORES



JMCV/CRV/LMH





BIENESTAR

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



INAPAM

INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
ADULTAS MAYORES

Oficio UT/289/2019

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2019

**LIC. YAZMÍN ESTHER GALAVIZ RIVERA**  
**ASESORA JURÍDICA**  
**PRESENTE**

Por este medio me permito convocarla para la tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, que se celebrará el próximo **lunes 09 de septiembre de 2019, a las 16:30 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección General, ubicada en la calle de Petén 419, Colonia Narvarte. Alc. Benito Juárez de esta Ciudad de México. Esperando contar con su puntual asistencia.

Se anexa el orden del día así como sus anexos.

Sin más por el momento hago propicia la oportunidad para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL CAMPUZANO VILLEGAS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
ADULTAS MAYORES

JMCV/CRV/LMH



2019

EMILIANO ZAPATA



Oficio UT/290/2019  
Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2019

**LIC. JUDITH SOSA LIMÓN**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL**  
**PRESENTE**

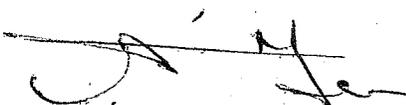
Por este medio me permito convocarla para la tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, que se celebrará el próximo **lunes 09 de septiembre de 2019, a las 16:30 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección General, ubicada en la calle de Petén 419, Colonia Narvarte. Alc. Benito Juárez de esta Ciudad de México. Esperando contar con su puntual asistencia.

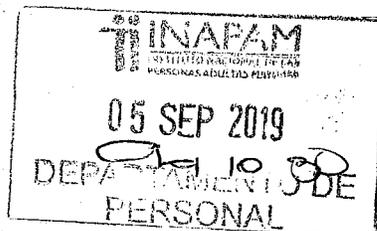
Se anexa el orden del día así como sus anexos.

Sin más por el momento hago propicia la oportunidad para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE

 INAPAM  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
ADULTAS MAYORES

  
LIC. JOSÉ MANUEL CAMPUZANO VILLEGAS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
ADULTAS MAYORES

  
INAPAM  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
ADULTAS MAYORES  
05 SEP 2019  
DEPARTAMENTO DE  
PERSONAL

JMCV/CRV/LMH





**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



**INAPAM**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
ADULTAS MAYORES

Oficio UT/289/2019  
Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2019

**LIC. YAZMÍN ESTHER GALAVIZ RIVERA**  
**ASESORA JURÍDICA**  
**PRESENTE**

Por este medio me permito convocarla para la tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, que se celebrará el próximo **lunes 09 de septiembre de 2019, a las 16:30 horas**, en la Sala de Juntas de la Dirección General, ubicada en la calle de Petén 419, Colonia Narvarte. Alc. Benito Juárez de esta Ciudad de México. Esperando contar con su puntual asistencia.

Se anexa el orden del día así como sus anexos.

Sin más por el momento hago propicia la oportunidad para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL CAMPUZANO VILLEGAS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
ADULTAS MAYORES

JMCV/CRV/LMH



**2019**  
ANDRÉS CALVO DEL RÍO  
EMILIANO ZAPATA







**DAF/741/2019**

Ciudad de México, 23 de agosto de 2019.

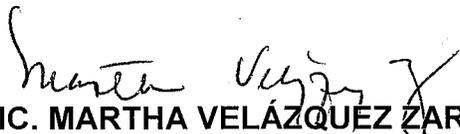
**LIC. JOSÉ MANUEL CAMPUZANO VILLEGAS**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo señalado en el artículo Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, solicito que en la próxima reunión el Comité de Transparencia se someta a revisión y aprobación la versión pública de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, que deberán subirse en la Plataforma de Transparencia en el apartado de hipervínculo al contrato del Formato 11 LGT\_Art\_70\_Fr\_XI.

En este sentido adjunto impresión de la propuesta de contrato en versión pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. MARTHA VELÁZQUEZ ZARATE**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

C.c.p.- Departamento de Personal. Presente



MVZ/SL/mhr



**INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MARTHA VELÁZQUEZ ZÁRATE, Y POR LA OTRA, EL C. ----- A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL INAPAM" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL INAPAM":**

**I.1.** En términos de los artículos 24 y 25 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines; organismo público rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, que tiene por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la citada Ley.

Que de acuerdo a la misma Ley, el Instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, está coordinado y sectorizado por la Secretaría de Bienestar.

**I.2** Su representante, **LA LIC. MARTHA VELÁZQUEZ ZÁRATE**, quien se desempeña como **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "EL INAPAM"**, quien de conformidad con los artículos 16, 17 fracciones V, XIV, XXV, 18 fracción I Inciso a), 21 fracciones III, XI, XVIII, 22 fracciones I, VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, y en relación a la ratificación del nombramiento y facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, como se desprende del testimonio del poder notarial No. 75,541, LIBRO 1,814, Notaria No. 47 de la Ciudad de México, que otorga el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, **"INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES" (INAPAM)**, representado por su Directora General la **MTRA. ELSA JULITA VEITES ARÉVALO**. Mismo que fue Expedido a favor de **LA LIC. MARTHA VELÁZQUEZ ZÁRATE**, el 29 de enero de 2019.

**I.3** Que para el correcto y óptimo cumplimiento del objeto que tiene encomendado, así como de los planes y programas ya establecidos le es necesario contar de manera excepcional con los servicios que en forma temporal, independiente y no subordinada le puede proporcionar **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, considerando para ello, sus conocimientos técnicos especializados, su experiencia y por estar relacionada su actividad profesional al objeto del presente contrato.

**I.4** Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** conforme a la partida 12101 "Honorarios Profesionales Asimilados a Salarios".

**I.5** Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 3 fracción VIII y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, así como a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, "publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, última reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2017".



**INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

**I.6** Que se cuenta con el oficio circular número **UAF/DGPP/410/0121/2019** de fecha **15 de enero de 2019**, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la **Secretaría de Bienestar**, mediante el cual se da a conocer la distribución de los recursos del presupuesto autorizado, al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), así como la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), y el calendario para el ejercicio fiscal de 2019 (DPEF-2019), y el oficio número 307-A.-0076 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de fecha 14 de enero de 2019.

**I.7** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción VIII, y 26 en sus fracciones II, III y XXX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, previo a la celebración del presente instrumento legal, obtuvo el dictamen jurídico correspondiente mediante el Oficio **Nº SJ/335/2019**, emitido por la Subdirección Jurídica del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, el **15 de abril de 2019**.

**I.8** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **Nº INP790822PM7**.

**I.9** Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Petén 419, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03020.

**I.10** Que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, al prestador de servicios, se efectuará en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":**

**II.1** Que es una persona física de nacionalidad MEXICANA, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por **"EL INAPAM"**, lo cual se acredita con los documentos que exhibe para la presente contratación

**II.2** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. -----, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para acreditarlo exhibe copia simple de la cédula de identificación fiscal.

**II.3** Manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación.

**II.4** Ostenta Estudios de -----, que acredita con constancia de estudios por la Universidad Nacional Autónoma de México, expedido a su favor, el día -----, documento del cual se anexa copia simple al presente Contrato.

**II.5** Que cuenta con estudios y conocimientos en materia jurídica, y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

**II.6** Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

**II.7** Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en:-----  
-----.



**INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

**III. Declaran las partes que:**

**III.1.** El presente Contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes y licitud en el objeto, sin embargo, en el supuesto de no cumplir con lo establecido en la declaración II.4., las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2224, 2225 y 2230 del Código Civil Federal.

**III.2.** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** “EL INAPAM” encomienda a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en: -----

deberá rendir informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato al final de cada mes mismos que deberá presentar al servidor público que designe “EL INAPAM” para su autorización.

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL “PRESTADOR DE LOS SERVICIOS. -”**

**A** “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “EL INAPAM”, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “EL INAPAM”.

**B** “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a “EL INAPAM” en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**C,** Asimismo, “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación a los datos y documentos que “EL INAPAM” le proporcione para el desempeño de las actividades objeto de este Contrato. No podrá brindar informe alguno a personas distintas de las autorizadas por “EL INAPAM”

**TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. -** “EL INAPAM” cubrirá a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$ -----, dicho importe será pagado en ----- quincenas y un día, por la cantidad de \$-----, previa la entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción de “EL INAPAM”.

Este precio bruto constituye el pago total como contraprestación de los servicios y quedará firme durante la vigencia del presente Contrato y hasta la conclusión total del servicio contratado.

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” está de acuerdo en que “EL INAPAM” le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual “EL INAPAM” le extenderá la constancia de retención correspondiente.

**CUARTA. - VIGENCIA.** - El presente contrato observará una vigencia: -----

**QUINTA. - PROHIBICIONES.** - “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a “EL INAPAM”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.



**INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

**SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** - “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” acepta y reconoce que, debido a la negociación, ejecución y firma del presente Contrato, ha tenido y tendrá acceso a diversa información relacionada con las operaciones de “EL INAPAM” misma que no está disponible a otras personas. En este contexto, “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” reconoce que dicha información es considerada como secreta y como información confidencial, ya sea que se encuentre en documento, registro, medio electrónico, medio impreso, medio acústico, audiovisual, información verbal o de cualquier otra índole y por lo tanto se obliga a mantener en estricto secreto la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** y a no divulgarla y/o revelar, utilizar, disponer, reproducir, copiar, compartir o de alguna otra forma hacer uso de dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** bajo ninguna circunstancia y en ningún tiempo que no sea específicamente para los fines de este Contrato, la presente obligación comenzará a surtir efectos desde el inicio de la vigencia del presente Contrato y subsistirá hasta 12 años después de la conclusión del mismo.

En caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” a las obligaciones a su cargo contenidas en esta cláusula, facultará a “EL INAPAM” a ejercitar las acciones legales conducentes.

**SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS.** - “EL INAPAM” podrá en todo tiempo, dar seguimiento al presente instrumento a fin de supervisar y vigilar el cumplimiento de los servicios objeto de este Contrato que se estén brindando en los términos convenidos. Para ello, “EL INAPAM” designa a -----, para recibir a su entera satisfacción los informes mensuales de las actividades desarrolladas por “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato.

De no ajustarse los servicios a las características y especificaciones señaladas por “EL INAPAM”, se procederá a aplicar el procedimiento de Rescisión previsto en el presente contrato.

“EL INAPAM” sólo recibirá los servicios objeto de este Contrato, si los mismos hubiesen sido realizados en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento.

**OCTAVA. - SERVICIOS NO ESPECIFICADOS.** - Si el “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” realiza trabajos que no se encuentren especificados en el presente Contrato o que no hayan sido expresamente ordenados por “EL INAPAM”, independientemente de las responsabilidades en que incurra por su ejecución, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello. Los trabajos realizados en este contexto, quedarán en beneficio de “EL INAPAM”.

**NOVENA. - INFORMACIÓN.** - “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” comunicará a “EL INAPAM”, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a este mismo.

**DÉCIMA. - RESCISIÓN.** - “EL INAPAM” podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” incumple cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.
- b) Si “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no realiza los servicios en las fechas convenidas.
- c) Si “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” presta los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- d) Si “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no observa la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- e) Si “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” suspende injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por “EL INAPAM”.
- f) Si “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se niega a informar a “EL INAPAM” sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.



**INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

- g) Si **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** impide el desempeño normal de labores de **“EL INAPAM”** durante la prestación de los servicios.
- h) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II. 4 se realizó con falsedad.
- i) Si **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** cede total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el Contrato.
- j) Si **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** no sustituye los servicios que le hubieren sido rechazados.
- k) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.
- l) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **“EL INAPAM”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **“EL INAPAM”** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** dicha determinación.

**DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - **“EL INAPAM”** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **“EL INAPAM”** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **“EL INAPAM”** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **“EL INAPAM”** se reservará el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

**“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** desde el momento de la firma del presente contrato queda enterado de la existencia del Manual para el Procedimiento de Terminación de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, celebrados por el INAPAM y Personas Físicas Independientes aprobado en fecha el día 4 de septiembre de 2015; por tanto se encuentra obligado a cumplir y observar las disposiciones contenidas en dicho documento para el caso de presentarse el supuesto de terminación de contrato bajo las causales indicadas en el mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

Por lo anterior, ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, señalando de forma enunciativa más no limitativa al paro de labores administrativas. En cuyo caso, la parte

que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, tendrá la obligación de notificar de forma inmediata a la otra por escrito con acuse de recibo, motivando y fundamentando dicha circunstancia.

En dicho supuesto **“EL INAPAM”** podrá suspender temporalmente la prestación de los servicios, pudiéndolos reanudar de forma potestativa o en su caso terminarlos anticipadamente.



**INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

**DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN LABORAL.-** “EL INAPAM” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1o. y 8o. de la Ley Federal del Trabajo y 2o. y 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no será considerado como trabajador para los efectos legales.

Por lo anterior, Las partes convienen en que el “EL INAPAM” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, por lo cual no se le podrá considerar como patrón sustituto o solidario.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, el “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, exime expresamente a “EL INAPAM” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

Por lo anterior, las partes reconocen expresamente en este acto que “EL INAPAM” no tiene nexo laboral alguno con “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, por lo que éste último libera a “EL INAPAM” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos; así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado “B” del artículo 123 Constitucional, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT, Ley del ISSSTE y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este Contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. -** “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” está de acuerdo y reconoce que a “EL INAPAM” le corresponde la titularidad de toda la propiedad intelectual ya sea en materia de derechos de autor o propiedad industrial, que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato y se entenderán que los mismos se realizaron como una obra por encargo.

**DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. -** Las partes acuerdan y reconocen que las notificaciones que deseen hacer del conocimiento de la otra, deberán ser enviadas por escrito con acuse de recibo al domicilio señalado por cada una, en el apartado de “DECLARACIONES” del presente Contrato.

Los cambios de domicilio que efectúen las partes, deberán notificarse por escrito con acuse de recibo, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**DECIMA SEXTA. -** Las partes manifiestan que el presente Contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

**DÉCIMA SÉPTIMA. -** Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal.

**PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS SE FIRMAN POR DUPLICADO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL -----, CONSERVANDO UN EJEMPLAR “EL INAPAM” Y UN EJEMPLAR “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”.**



## INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MARTHA VELÁZQUEZ ZÁRATE, Y POR LA OTRA, EL C. -----, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL INAPAM" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL INAPAM":

**I.1.** En términos de los artículos 24 y 25 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines; organismo público rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, que tiene por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la citada Ley.

Que de acuerdo a la misma Ley, el Instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, está coordinado y sectorizado por la Secretaría de Bienestar.

**I.2** Su representante, **LA LIC. MARTHA VELÁZQUEZ ZÁRATE**, quien se desempeña como **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "EL INAPAM"**, quien de conformidad con los artículos 16, 17 fracciones V, XIV, XXV, 18 fracción I Inciso a), 21 fracciones III, XI, XVIII, 22 fracciones I, VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, y en relación a la ratificación del nombramiento y facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, como se desprende del testimonio del poder notarial No. 75,541, LIBRO 1,814, Notaria No. 47 de la Ciudad de México, que otorga el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, **"INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES" (INAPAM)**, representado por su Directora General **LA MTRA. ELSA JULITA VEITES ARÉVALO**. Mismo que fue Expedido a favor de **LA LIC. MARTHA VELÁZQUEZ ZÁRATE**, el 29 de enero de 2019.

**I.3** Que para el correcto y óptimo cumplimiento del objeto que tiene encomendado, así como de los planes y programas ya establecidos le es necesario contar de manera excepcional con los servicios que en forma temporal, independiente y no subordinada le puede proporcionar **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, considerando para ello, sus conocimientos técnicos especializados, su experiencia y por estar relacionada su actividad profesional al objeto del presente contrato.

**I.4** Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** conforme a la partida 12101 "Honorarios Profesionales Asimilados a Salarios".

**I.5** Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, 3 fracción VIII y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, así como a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, "publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, última reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2017".



**INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

**I.6** Que se cuenta con el oficio circular número UAF/DGPP/410/0121/2019 de fecha 15 de enero de 2019, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Secretaría de Bienestar, mediante el cual se da a conocer la distribución de los recursos del presupuesto autorizado, al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), así como la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), y el calendario para el ejercicio fiscal de 2019 (DPEF-2019), y el oficio número 307-A.-0076 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de fecha 14 de enero de 2019.

**I.7** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción VIII, y 26 en sus fracciones II, III y XXX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, previo a la celebración del presente instrumento legal, obtuvo el dictamen jurídico correspondiente mediante el Oficio N° **SJ/335/2019**, emitido por la Subdirección Jurídica del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, el **15 de abril de 2019**.

**I.8** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes N° **INP790822PM7**.

**I.9** Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Petén 419, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03020.

**I.10** Que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, al prestador de servicios, se efectuará en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":**

**II.1** Que es una persona física de nacionalidad MEXICANO, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por "EL INAPAM", lo cual se acredita con los documentos que exhibe para la presente contratación

**II.2** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. -----, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para acreditarlo exhibe copia simple de la cédula de identificación fiscal.

**II.3** Manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación.

**II.4** Ostenta Estudios de -----, que acredita con certificado parcial de estudios por el Colegio de Bachilleres, expedido a su favor, en -----, documento del cual se anexa copia simple al presente Contrato.

**II.5** Que cuenta con experiencia y conocimientos técnicos y administrativos, y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

**II.6** Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

**II.7** Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en:-----  
-----



**INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

**III. Declaran las partes que:**

**III.1.** El presente Contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes y licitud en el objeto, sin embargo, en el supuesto de no cumplir con lo establecido en la declaración II.4., las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2224, 2225 y 2230 del Código Civil Federal.

**III.2.** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** “EL INAPAM” encomienda a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en: -----

-----, Cuando “EL INAPAM” requiera que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Desarrolle los trabajos objeto de este contrato fuera de su lugar de residencia, “EL INAPAM” cubrirá los gastos por concepto de transportación, hospedaje y alimentación, los cuales no excederán las cuotas autorizadas en la normatividad vigente aplicable, los gastos deberán ser comprobados con los documentos originales dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la conclusión de la comisión de la que fue objeto, siempre que ésta no sea superior a quince días, en los demás casos, la comprobación de gastos deberá realizarse mensualmente dentro de los siguientes cinco días hábiles. Si el “PRESTADOR DEL SERVICIO” No comprueba los gastos dentro de los periodos señalados, “EL INAPAM” le aplicará el descuento correspondiente en el siguiente pago pactado en el presente contrato, los comprobantes deberán cumplir con los requisitos que prevé el Artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se les requiera y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato al final de cada mes mismos que deba presentar al servidor público que designe “EL INAPAM”.

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL “PRESTADOR DE LOS SERVICIOS. -”**

**A** “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “EL INAPAM”, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “EL INAPAM”.

**B** “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a “EL INAPAM” en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**C,** Asimismo, “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación a los datos y documentos que “EL INAPAM” le proporcione para el desempeño de las actividades objeto de este Contrato. No podrá brindar informe alguno a personas distintas de las autorizadas por “EL INAPAM”

**TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. -** “EL INAPAM” cubrirá a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$ -----, dicho importe será pagado en ----- quincenas, por la cantidad de \$-----, previa la entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción de “EL INAPAM”.

Este precio bruto constituye el pago total como contraprestación de los servicios y quedará firme durante la vigencia del presente Contrato y hasta la conclusión total del servicio contratado.

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” está de acuerdo en que “EL INAPAM” le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**CUARTA. - VIGENCIA. -** El presente contrato observará una vigencia: -----.



**INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

**QUINTA. - PROHIBICIONES.** - “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a “EL INAPAM”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** - “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” acepta y reconoce que, debido a la negociación, ejecución y firma del presente Contrato, ha tenido y tendrá acceso a diversa información relacionada con las operaciones de “EL INAPAM” misma que no está disponible a otras personas. En este contexto, “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” reconoce que dicha información es considerada como secreta y como información confidencial, ya sea que se encuentre en documento, registro, medio electrónico, medio impreso, medio acústico, audiovisual, información verbal o de cualquier otra índole y por lo tanto se obliga a mantener en estricto secreto la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** y a no divulgarla y/o revelar, utilizar, disponer, reproducir, copiar, compartir o de alguna otra forma hacer uso de dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** bajo ninguna circunstancia y en ningún tiempo que no sea específicamente para los fines de este Contrato, la presente obligación comenzará a surtir efectos desde el inicio de la vigencia del presente Contrato y subsistirá hasta 12 años después de la conclusión del mismo.

En caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” a las obligaciones a su cargo contenidas en esta cláusula, facultará a “EL INAPAM” a ejercitar las acciones legales conducentes.

**SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS.** - “EL INAPAM” podrá en todo tiempo, dar seguimiento al presente instrumento a fin de supervisar y vigilar el cumplimiento de los servicios objeto de este Contrato que se estén brindando en los términos convenidos. Para ello, “EL INAPAM” designa a -----, para recibir a su entera satisfacción los informes mensuales de las actividades desarrolladas por “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato.

De no ajustarse los servicios a las características y especificaciones señaladas por “EL INAPAM”, se procederá a aplicar el procedimiento de Rescisión previsto en el presente contrato.

“EL INAPAM” sólo recibirá los servicios objeto de este Contrato, si los mismos hubiesen sido realizados en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento.

**OCTAVA. - SERVICIOS NO ESPECIFICADOS.** - Si el “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” realiza trabajos que no se encuentren especificados en el presente Contrato o que no hayan sido expresamente ordenados por “EL INAPAM”, independientemente de las responsabilidades en que incurra por su ejecución, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello. Los trabajos realizados en este contexto, quedarán en beneficio de “EL INAPAM”.

**NOVENA. - INFORMACIÓN.** - “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” comunicará a “EL INAPAM”, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a este mismo.

**DÉCIMA. - RESCISIÓN.** - “EL INAPAM” podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” incumple cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.
- b) Si “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no realiza los servicios en las fechas convenidas.
- c) Si “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” presta los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato.
- d) Si “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no observa la discreción debida respecto de la información



**INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.

- e) Si **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** suspende injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **“EL INAPAM”**.
- f) Si **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** se niega a informar a **“EL INAPAM”** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- g) Si **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** impide el desempeño normal de labores de **“EL INAPAM”** durante la prestación de los servicios.
- h) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II. 4 se realizó con falsedad.
- i) Si **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** cede total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el Contrato.
- j) Si **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** no sustituye los servicios que le hubieren sido rechazados.
- k) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.
- l) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **“EL INAPAM”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **“EL INAPAM”** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** dicha determinación.

**DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “EL INAPAM”** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **“EL INAPAM”** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **“EL INAPAM”** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **“EL INAPAM”** se reservará el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

**“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** desde el momento de la firma del presente contrato queda enterado de la existencia del Manual para el Procedimiento de Terminación de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, celebrados por el INAPAM y Personas Físicas Independientes aprobado en fecha el día 4 de septiembre de 2015; por tanto se encuentra obligado a cumplir y observar las disposiciones contenidas en dicho documento para el caso de presentarse el supuesto de terminación de contrato bajo las causales indicadas en el mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

Por lo anterior, ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prevverse y que aun previéndolo no se pueda evitar,



**INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

señalando de forma enunciativa más no limitativa al paro de labores administrativas. En cuyo caso, la parte que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, tendrá la obligación de notificar de forma inmediata a la otra por escrito con acuse de recibo, motivando y fundamentando dicha circunstancia.

En dicho supuesto "EL INAPAM" podrá suspender temporalmente la prestación de los servicios, pudiéndolos reanudar de forma potestativa o en su caso terminarlos anticipadamente.

**DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN LABORAL.-** "EL INAPAM" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1o. y 8o. de la Ley Federal del Trabajo y 2o. y 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales.

Por lo anterior, Las partes convienen en que el "EL INAPAM" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por lo cual no se le podrá considerar como patrón sustituto o solidario.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, el "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", exime expresamente a "EL INAPAM" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

Por lo anterior, las partes reconocen expresamente en este acto que "EL INAPAM" no tiene nexo laboral alguno con "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por lo que éste último libera a "EL INAPAM" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos; así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT, Ley del ISSSTE y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este Contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. -** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo y reconoce que a "EL INAPAM" le corresponde la titularidad de toda la propiedad intelectual ya sea en materia de derechos de autor o propiedad industrial, que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato y se entenderán que los mismos se realizaron como una obra por encargo.

**DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. -** Las partes acuerdan y reconocen que las notificaciones que deseen hacer del conocimiento de la otra, deberán ser enviadas por escrito con acuse de recibo al domicilio señalado por cada una, en el apartado de "DECLARACIONES" del presente Contrato.

Los cambios de domicilio que efectúen las partes, deberán notificarse por escrito con acuse de recibo, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**DECIMA SEXTA. -** Las partes manifiestan que el presente Contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

**DÉCIMA SÉPTIMA. -** Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS SE FIRMAN POR DUPLICADO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, -----  
---, CONSERVANDO UN EJEMPLAR "EL INAPAM" Y UN EJEMPLAR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".